



ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 4338  
 DE 2004 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1576

Santiago, 16 de Marzo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

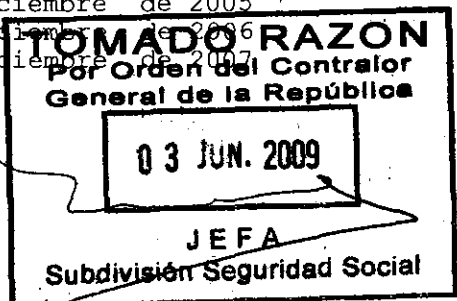
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1998
01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION 0 ABR. 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFERENDACION	
Ref. por S.	
Impugnada	
Asnt. RW	
Impugnada	
Excmo. EDO	



6835894

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 4338 de fecha 14-09-2004, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : VASQUEZ HEREDIA FRANCISCO EDUARDO  
RUT 04818027-2, exonerado de U.T.E.  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.


- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 277.484 mensuales a contar del 01 de Octubre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	289.360
	01 de Octubre de 1999	\$	297.360
	01 de Diciembre de 1999	\$	304.972
	01 de Diciembre de 2000	\$	319.245
	01 de Diciembre de 2001	\$	329.046
	01 de Diciembre de 2002	\$	338.786
	01 de Diciembre de 2003	\$	342.004
	01 de Diciembre de 2004	\$	350.486
	01 de Diciembre de 2005	\$	363.174
	01 de Diciembre de 2006	\$	370.873
	01 de Diciembre de 2007	\$	398.466

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO